

Campaña Uso de Tarjetas de Débito y Crédito del Banco Popular- 2019

Reglamento de la Promoción

18 de octubre de 2019



Preparado y revisado por: Licda. J. Pamela Pardo M.

El presente reglamento especifica las reglas y condiciones que rigen sobre la “Campaña de Uso de Tarjetas de Débito y Crédito del Banco Popular”. Toda persona física que decida beneficiarse de dicha promoción se somete al presente reglamento, y por ende lo acepta en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Banco Popular.

DEFINICIONES – SUJETOS

EI PATROCINADOR: Es el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, es el creador de esta promoción, por lo que establece el presente reglamento. Todos los derechos relacionados a esta campaña son propiedad exclusiva de EL PATROCINADOR.

PROMOTOR: La empresa encargada de crear y publicitar esta campaña, es **PUBLIMARK S.A**, con cédula de persona jurídica número 3-101-28741. Toda actividad que esta realice a propósito de esta campaña, lo hará en nombre y representación del PATROCINADOR de conformidad con la Licitación Pública N° 208-2018.

PARTICIPANTE: Toda persona física que tenga algún producto de tarjetas con el Banco Popular; debe ser mayor de edad con cédula de identidad vigente y tener actualizada la política de Conozca a su Cliente y encontrarse al día con sus obligaciones para con el Banco Popular para figurar como PARTICIPANTE.

Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad JIMÉNEZ, BLANCO Y QUIRÓS, S.A. GARNIER BBDO, CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP y PUBLIMARK S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguinidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

Están excluidas las personas jurídicas, así como las tarjetas de uso corporativo del Banco, entendiéndose tarjeta para pagos de combustible y otros.

Los menores de edad con tarjetas KIDS y O2 tampoco participan en la promoción.

GANADORES: Realizado el sorteo, los participantes que resultarán favorecidos, deberán contar con los requisitos aquí establecidos para ser entendidos como tales.

Requisitos para personas físicas:

1. Documento de identificación válido y vigente reconocido por el gobierno de la República de Costa Rica con el que se demuestre que es mayor de edad.
2. Estar al día con todas sus obligaciones para con el **PATROCINADOR**.
3. Tener su información de contacto y en general sus datos actualizados con el **PATROCINADOR**.
4. Tener la Política Conozca a su Cliente actualizada.
5. Declarar mediante documento escrito que conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento; y que no es familiar de primer grado por afinidad o consanguineidad de ningún colaborador de las empresas de publicidad y personal del Banco mencionados en la definición de PARTICIPANTE.
6. Contar con una Tarjeta Activa del Banco Popular.

¿EN QUÉ CONSISTE LA CAMPAÑA?

Esta campaña consiste en el sorteo de 50 premios de ₡1.000.000 (un millón de colones). Para obtener acciones del sorteo, el **PARTICIPANTE** deberá realizar compras con alguna Tarjeta de Débito o Crédito del Banco Popular. Las compras deben de acumular ₡25.000 (veinticinco mil colones), para ganar una acción electrónica automáticamente, las acciones se acumulan durante los meses de la promoción. Se excluyen de esta promoción, las compras realizadas con las Tarjetas

Popular Kids y O2 de los clientes que sean menores de edad y no ganen acciones aquellas personas que tenga la restricción de no recibir información con fines comerciales, fin de venta de productos y servicios del Banco Popular.

Habrán un total de 50 ganadores, con el sorteo de 4 premios semanales de ₡1.000.000 (un millón de colones) y el último sorteo de la promoción son 6 ganadores, el período para obtener acciones de la rifa, va del 11 de noviembre del 2019 al 02 de Febrero del 2020. Las acciones se acumulan de lunes a domingo de cada semana. El sorteo se hará frente a Notario Público. Serán un total de 12 semanas.

Esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La promoción para participar en el sorteo inicia el 11 de Noviembre del 2019 al 02 de Febrero del 2020.

¿CÓMO FUNCIONA LA CAMPAÑA?

Cualquier **PARTICIPANTE** que realice compras con alguna Tarjeta de Débito o Crédito del Banco Popular, quedará participando automáticamente. Por compras que sumen ₡25.000 (veinticinco mil colones), se obtendrá 1 acción electrónica para participar en el sorteo semanal de los GANADORES.

Los sorteos se realizarán dentro de los primeros 3 días de la semana posterior, es decir, todas las acciones acumuladas de la semana previa de Lunes a Domingo, entrarán en una tómbola electrónica y sobre ellos se elegirán los ganadores de cada semana. El **PATROCINADOR** se reserva la posibilidad de modificar las fechas de los sorteos y el lugar de entrega de los premios, sin ninguna responsabilidad.

Durante cada sorteo (4 por semana, para un total de 50) se elegirá 1 posible **GANADOR** y 3 suplentes por cada ganador, que se utilizarán en el mismo orden de aparición como posibles ganadores, sólo en caso de que el ganador no contara con los requisitos conforme lo indica este mismo reglamento.

Para la entrega simbólica del premio, el **PATROCINADOR** le hará saber a los **GANADORES**, el lugar, fecha y hora para la firma respectiva de los documentos necesarios según este reglamento; esto a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de cada sorteo. El nombre de los ganadores será publicado a través de las redes sociales oficiales del **PATROCINADOR**.

La comunicación oficial al **GANADOR** se realizará directamente al teléfono o correo electrónico registrado en las bases de datos del **PATROCINADOR**. Se realizará un máximo de 2 intentos en días seguidos. Si transcurridos los 2 días hábiles posteriores al segundo intento de comunicación, no se tienen noticias por parte del **GANADOR**, se procederá a descartar su participación y se notificará como nuevo **GANADOR** al primer suplente elegido el día del sorteo y así sucesivamente hasta que se coordine la entrega efectiva del premio.

En caso de que el **GANADOR** o suplentes renuncien, no puedan, no quieran aceptar el premio, no logran acreditar que cumplen con los requisitos establecidos, no se presentan el día de la entrega o simplemente deciden no aceptar este reglamento, se aplicará las condiciones antes descritas. En cualquiera de estos casos se realizará un acta Notarial para demostrar lo ocurrido y **EL PATROCINADOR** podrá utilizar el premio a su discreción.

En ninguno de los casos descritos en el párrafo anterior se generará responsabilidad alguna al **PATROCINADOR** para con los **GANADORES**.

ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará mediante depósito a cada **GANADOR** en la cuenta de ahorros activa con el **PATROCINADOR**. El depósito se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y realizada la comunicación oficial a cada **GANADOR**.

El PATROCINADOR realizará el depósito al **PROMOTOR** y este será el encargado de acreditar el premio a cada **GANADOR**.

PUBLICIDAD

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los **GANADORES** autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la premiación, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la premiación del sorteo.

Esta promoción se dará a conocer por los medios que el **PROMOTOR** indique, y este reglamento se publicará en la página del **PATROCINADOR** (www.bancopopular.fi.cr) así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

RESTRICCIONES

En la publicidad de la promoción se consignará la frase “**APLICAN CONDICIONES**”, ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento que se indican a continuación:

- Únicamente se contabilizarán las Tarjetas de Débito y Crédito Activas del **PATROCINADOR**.

- Serán consideradas para esta promoción las transacciones de débito y crédito en terminal punto de venta, y por e-commerce, dentro y fuera del país, también las transacciones con tarjeta de crédito para pago de marchamos en terminal de punto de venta de las agencias bancarias y mediante Banca Fácil (pago con BP Tasa Cero y BP Mini cuotas).
- Se considerarán válidas las transacciones aplicadas. Quedan excluidas las que se encuentren en tránsito o reversadas.
- Las acciones son acumulativas, es decir después de cada sorteo, las acciones no se borran.
- Sólo se puede ganar una vez el premio durante el periodo de la promoción. Si en el momento del sorteo la persona ya había resultado **GANADORA** en un sorteo anterior de esta misma promoción, se considerará como favorecido al primer suplente.
- El **GANADOR** no puede ganar en otras promociones que realice el Banco, durante el mismo periodo de esta promoción.
- No existe límite de acciones para participar en los sorteos, dependerá de las compras realizadas por los **PARTICIPANTES**.
- El premio no es transferible, reembolsable o canjeable bajo ninguna circunstancia.
- La responsabilidad del Banco culmina con la finalización de la Campaña. Se excluyen cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- En caso de fallecimiento del **GANADOR**, el dinero será al beneficiario de la cuenta. En caso de no contar con beneficiario, a quien o quienes acrediten ser los herederos declarados en un proceso sucesorio.
- Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad JIMÉNEZ, BLANCO Y QUIRÓS, S.A. GARNIER BBDO, CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP y PUBLIMARK S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguinidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional,

Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

CONSIDERACIONES FINALES

La responsabilidad del **PATROCINADOR**, culmina con la entrega efectiva del premio, mediante depósito a la cuenta ligada a la tarjeta con la que ganó la acción que le hizo favorecedor del premio.

Como parte de esta promoción el **PATROCINADOR** podrá tomar imágenes o videos por medio de cualquier tipo de artefactos y/o tecnología, con el único fin de tener registros visuales de la promoción, para darle aún más publicidad, por lo que los clientes que se beneficien con esta promoción, y cuya imagen haya sido captada para efectos publicitarios, podrá ser utilizada en nombre del **PATROCINADOR** sólo y únicamente para efectos de darle publicidad a la presente promoción, sin que su uso implique remuneración o compensación a cambio, ni reclamos por derechos de imagen.

En caso de que alguna de las estipulaciones del presente reglamento, o la aplicación de cualquiera de los términos del mismo sean invalidados, sea ilegal o ineficaz, no significa que elimina la validez y eficacia de las restantes estipulaciones o términos, por lo que permanecerán en plena fuerza y vigor.

Todas las controversias, diferencias o reclamos que se deriven o se relacionen con el presente reglamento, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán definitivamente por medio de la conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de



Abogados y Abogadas de Costa Rica es la institución encargada de llevar la Conciliación.

En el caso de que la entrega efectiva de este premio no sea posible por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el **PATROCINADOR** no se considerará responsable por lo que no se pagará indemnización alguna a los **GANADORES**.

En caso de tener consultas sobre el presente sorteo o su reglamento, puede dirigirse al teléfono 2202-20-20.